

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

8

9

SUAREZ DISTRIBUCION COMPAÑÍA LIMITADA

10

11

POR USD\$ 400.00

12

13

14

15

AVTN

16

DI 4 COPIAS

17

18

19

20

21

22

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

24

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

25

hoy día, martes, veintisiete de diciembre del año dos

26

mil cinco, ante mi, doctora CARMEN CECILIA

27

ZAMBRANO SEMBLANTES, Notaria Trigésima

28

cuarta Suplente de este Cantón, por licencia

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN

00 1



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 concedida a su titular por el Consejo Nacional de la
2 Judicatura, mediante oficio número MIL
3 CUATROCIENTOS UNO GUION DDP GUION STV
4 (1401-DDP-STV), de fecha dieciocho de noviembre
5 del presente año, comparecen los señores:-
6 AGUSTIN VILMAR SUAREZ NOLE, casado, por sus
7 propios y personales derechos; KARINA
8 ELIZABETH SUAREZ QUEZADA, soltera, también
9 por sus propios y personales derechos; y, WILSON
10 AMADO SUAREZ NOLE, casado, por sus propios y
11 personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos,
12 vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y
13 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de
14 acuerdo a los documentos de identificación que me
15 fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura
16 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
17 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la
19 compañía limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:-
20 PRIMERA. FUNDACION.- Comparecen a la
21 celebración de la presente escritura, los Señores
22 AGUSTIN VILMAR SUAREZ NOLE; de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
24 empleado; mayor de edad; la Señorita KARINA
25 ELIZABETH SUAREZ QUEZADA, de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
27 estudiante, mayor de edad; y, el Señor WILSON
28 AMADO SUAREZ NOLE, de nacionalidad

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
2 empleado, mayor de edad. Los comparecientes son 2
3 domiciliados en este Distrito Metropolitano, hábiles⁰⁰
4 para contratar y obligarse quienes deciden fundar
5 como en efecto constituyen, una compañía de
6 responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones
7 legales vigentes y a los siguientes estatutos:-
8 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE SUAREZ
9 DISTRIBUCION COMPAÑÍA LIMITADA.-
10 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y
11 DOMICILIO.- La compañía se denominará SUAREZ
12 DISTRIBUCION COMPAÑÍA LIMITADA.- El
13 domicilio principal de la compañía será Quito, Distrito
14 Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá
15 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
16 lugares del país y en el exterior.- ARTICULO
17 SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la
18 sociedad será de veinte años, contados desde la fecha
19 de inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo
20 podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
21 liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad
22 con lo que se determina sobre el particular en la Ley de
23 Compañías y en este estatuto.- ARTICULO
24 TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por
25 objeto:- A) Compra-venta, distribución,
26 comercialización al por mayor y por menor de
27 gaseosas, jugos naturales, bebidas alcohólicas, y toda
28 clase de bebidas en general; B) Importación,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 exportación y comercialización, compra, venta,
2 distribución, consignación, representación y
3 comercialización de lo siguiente:- UNO) De bienes y
4 servicios para la satisfacción de las necesidades del
5 hogar; DOS) De productos plásticos y de caucho para
6 uso doméstico hospitalario, industrial y comercial;
7 TRES) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros
8 metales, productos metalúrgicos y artículos de
9 ferretería; CUATRO) Aparatos eléctricos y
10 electrodomésticos CINCO) Todo tipo de
11 indumentaria y textilera tales como: textiles, prendas
12 de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras,
13 tejidos hilados y calzado así como las materias primas
14 que la componen, artículos de deporte, productos de
15 cuero, telas y de pieles; SEIS) Pinturas, barnices y
16 lacas; SIETE) Acoples de mangueras y conexiones
17 para maquinaria y más equipos mecánicos; OCHO)
18 Toda clase de artesanías y trabajos en materiales
19 naturales tales como: artículos de cerámica, artículos
20 de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería;
21 NUEVE) Toda clase de artículos suntuarios y de
22 regalo tales como: joyas y artículos conexos en la
23 rama de joyería, artículos de bazar, artículos de
24 perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos
25 de relojería, sus partes y accesorios, DIEZ) Todo tipo
26 de alimentos , aguas minerales, confitería, productos
27 dietéticos y naturistas; ONCE) De menajes de casa;
28 DOCE) De maquinarias y equipos industriales de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN



1 rama metalmecánica, de uso agrícola y pecuario, sus
2 repuestos y accesorios; TRECE) De material eléctrico;
3 CATORCE) De insumos y productos para la
4 explotación agrícola, avícola y pecuaria; B)
5 Importación, exportación, compra, venta,
6 distribución, y comercialización de equipos
7 informáticos, accesorios informáticos, cableado
8 estructurado; C) Importación, exportación,
9 programación, comercialización, instalación de
10 programas de computación (software), internet y
11 correo electrónico (e-mail); D) Asesoría en la
12 adquisición e instalación de software para empresas y
13 particulares; E) Brindar servicio técnico de lo que se
14 comercializa y se distribuye; F) Asesoría de diseño
15 gráfico y digitalización musical; G) Importación,
16 exportación y comercialización de productos de
17 consumo masivo, H) Comercialización de vehículos.-
18 Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía
19 podrá realizar todo tipo de actos y contratos
20 permitidos por la Ley y que tengan relación con su
21 actividad, además podrá adquirir acciones o
22 participaciones en compañías, realizará inversiones
23 para sí y podrá asociarse con personas naturales o
24 jurídicas que propendan las mismas finalidades así
25 como también con las que tengan diversa actividad.-
26 Para el cumplimiento de sus finalidades la compañía
27 podrá realizar actos de comercio, civiles y
28 administrativos o contratos permitidos por la Ley y



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 que sean inherentes a su objeto. Podrá participar como
2 accionista o socia en otras compañías existentes o
3 futuras.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-
4 El capital social de la compañía, es de Cuatrocientos
5 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
6 Norteamérica (USD\$.400), dividido en cuatrocientas
7 participaciones de Un 00/100 Dólar de los Estados
8 Unidos de Norteamérica (USD\$1) cada una.-
9 ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE
10 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio
11 un certificado de aportación, en el cual se expresará
12 necesariamente su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le
14 corresponden. Los certificados serán firmados por el
15 Presidente y el Gerente General. - ARTICULO
16 SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-
17 Las participaciones son transferibles por acto entre
18 vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros,
19 con el consentimiento unánime del capital social.- La
20 cesión se hará por escritura pública en la forma
21 determinada en la Ley de Compañías.- ARTICULO
22 SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL
23 CAPITAL- a) Los aumentos y disminuciones del
24 capital social, serán acordados por la Junta General de
25 socios, con el quórum y mayoría establecidos en el
26 artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La
27 Junta General no tomará resoluciones encaminadas a
28 reducir el capital social, si ello implicare la devolución

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



00 4

1 a los socios de parte de las aportaciones hechas y
2 pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio,
3 previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de
4 aumento de capital social, los socios tendrán derecho
5 preferente, en proporción a sus respectivas
6 participaciones.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS,
7 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
8 SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones
9 y responsabilidades que señalen la Ley de
10 Compañías en estos estatutos.- ARTICULO
11 NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La
12 Junta General de Socios, legalmente constituida es el
13 órgano supremo de la compañía. La sociedad será
14 administrada por el Presidente y el Gerente General.-
15 ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS
16 GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser
17 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
18 domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
20 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
21 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
23 cualquier otro asunto puntualizado en la
24 convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias
25 se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los
26 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO
27 DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El
28 Gerente General, convocará a las Juntas Generales

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8)
3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
4 reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y
5 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las
6 haya motivado y consten en la respectiva
7 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
8 QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas
9 Generales no podrán constituirse para deliberar en
10 Primera Convocatoria, si no está representado por los
11 concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del
12 capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas
13 Generales podrán reunirse con el capital presente y así
14 se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición
15 legal en contrario, las resoluciones de la Junta General
16 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
17 social asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO
18 TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
19 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se
20 entenderán convocadas y quedarán validamente
21 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital y los
24 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
26 respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
27 DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y
28 REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 personalmente o hacerse representar por persona
2 extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al
3 Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la
4 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO
5 QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta
6 General estará dirigida por el Presidente y en su
7 ausencia por el socio que sea designado para ello por
8 los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario
9 el Gerente General de la compañía y en su ausencia la
10 persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c)
11 El Presidente o la persona que hubiere actuado como
12 tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente,
13 salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De
14 cada Junta se formará un expediente con copia del acta
15 y los documentos que sirvan para justificar que la
16 Junta se celebró validamente.- ARTICULO DECIMO
17 SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
18 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente
19 y al Gerente General de la compañía por el período
20 estatutario de tres (3) años.- b) fijar la remuneración
21 del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a
22 los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d)
23 Examinar cuentas, balances e informes de los
24 administradores y dictar la resolución
25 correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución de
26 los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo
27 la remoción, por causas legales, de los administradores
28 y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sido creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión,
2 transformación, disolución y liquidación de la
3 compañía y cualquier reforma del contrato social, así
4 como la enajenación total de los activos y pasivos de la
5 sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las
6 participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i)
7 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a
8 la formación del fondo de reserva legal o de reservas
9 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
10 de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para
11 los socios cualquier duda que suscitare este contrato.-
12 k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté
13 atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y
14 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala
15 para la Junta General.- ARTICULO DECIMO
16 SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
17 La representación legal de la compañía, tanto judicial
18 como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y
19 a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en
20 el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
21 DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a)
22 Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir
23 los certificados de aportaciones.- c) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General.- d)
25 Representar a la compañía según lo dispuesto en el
26 artículo décimo séptimo.- e) Reemplazar al Gerente
27 General en caso de falta o ausencia de éste con todas
28 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO DECIMO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



1 NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde
2 al Gerente General:- a) Representar a la compañía
3 según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b)
4 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses
5 contados desde la terminación del ejercicio económico,
6 una memoria razonada acerca de la situación de la
7 compañía, el balance general y el estado de la cuenta
8 de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes,
9 valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el
10 mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil,
11 una lista completa de los socios de la compañía, con
12 indicación del nombre, apellido, domicilio y monto
13 del capital aportado; o bien si de dicha nómina o
14 cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una
15 declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario
16 de la Junta General.- f) Ejercer todas las funciones que
17 fueren necesarias o convenientes para el
18 cumplimiento de la finalidad social.- ARTICULO
19 VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía
20 formará un fondo de reserva que se integrará
21 tomando de las utilidades líquidas y realizadas de
22 cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%),
23 hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por
24 ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO
25 PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
26 económico de la compañía comprende el período entre
27 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
28 cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACION	PORCENTAJE
AGUSTIN VILMAR SUAREZ NOLE	320	320	320	80%
KARINA ELIZABETH SUAREZ QUEZADA	60	60	60	15%
WILSON AMADO SUAREZ NOLE	20	20	20	5%
TOTAL	400	400	400	100%

Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital.- CUARTA.- Se faculta al Doctor Miguel Angel Puente Asquet y/o Abogado Guillermo Javier Córdova Villegas para que todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00 7

1 para que obtengan la patente municipal y el
2 documento del RUC.- Usted, señor Notario, se servirá
3 agregar las demás formalidades de estilo, para la
4 plena validez del presente documento".- f) Abogado
5 Guillermo Córdova.- MATRICULA nueve mil ciento
6 veintitrés- Colegio de Abogados de Pichincha".-
7 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes
8 la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron
9 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
10 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, la
11 Notaria Suplente, aquellos se ratifican en todo lo
12 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
13 todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18



19

AGUSTIN VILMAR SUAREZ NOLE

20

C.C. 1102165303

21

22

23

24

25

KARINA ELIZABETH SUAREZ QUEZADA

26

C.C. 172004723-0.

27

28



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


WILSON AMADO SUAREZ NOLE
C.C. 11015119-1



LA NOTARIA SUPLENTE, F) DRA. C. ZAMBRANO

SEMBLANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTES :-- --

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074691

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VASQUEZ CATOTA MARIA CRISTINA

Fecha de Reservación: 21/12/2005 12:25:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUAREZ DISTRIBUCION CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



QUITO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2005

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SUAREZ DISTRIBUCION CIA . LTDA " por un valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
SUAREZ NOLE AGUSTIN VILMAR	USD	320.00
SUAREZ QUEZADA KARINA ELIZABETH	USD	60.00
SUAREZ NOLE WILSON AMADO	USD	20.00

TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Jorge Luis Vallejo
JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL



NOMBRES COMPLETOS

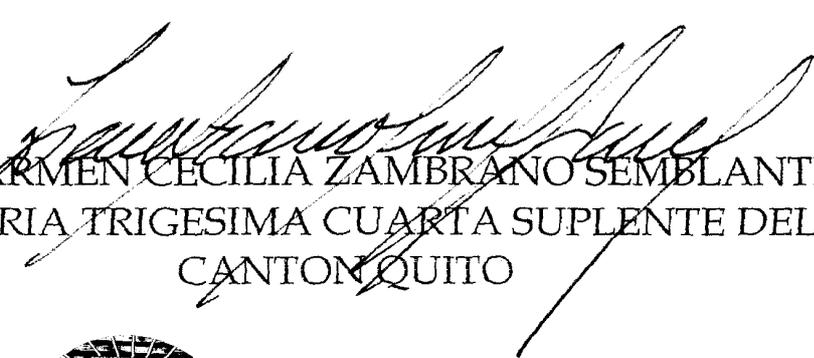
FIRMA:
C.C.

400.00

LA SUMA DE \$

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CINCO.-

LA NOTARIA,


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA SUPLENTE DEL
CANTON QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #06.Q.IJ. 0029, dictada por el DOCTOR JOSE EDUARDO ROMERO AYALA, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 04 de enero del 2006, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA de fecha 27 de DICIEMBRE del 2005, otorgada ante la Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima cuarta Suplente, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SUAREZ DISTRIBUCION CIA.LTDA., constante del presente instrumento público.-

0011

Quito, a 05 DE ENERO DEL 2006

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

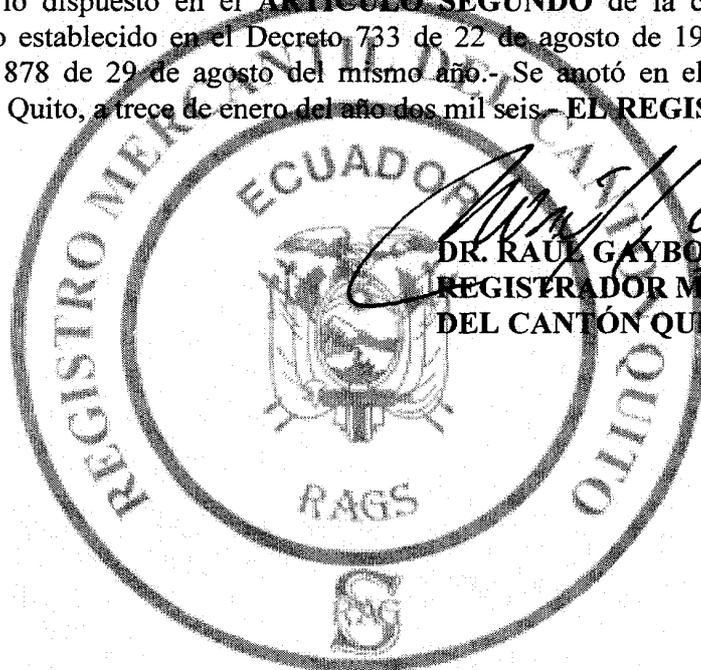


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.00 VEINTINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de enero de 2.006, bajo el número **0095** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SUÁREZ DISTRIBUCIÓN CIA. LTDA.”**, otorgada el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, ante la Notaria **TRIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **0058**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002001**.- Quito, a trece de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOUR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

01160

Quito, 10 FEB 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUAREZ DISTRIBUCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO